

**RESOLUCIÓN METROPOLITANA N° 342-2025
10 DE SEPTIEMBRE DE 2025**

**POR MEDIO DE LA CUAL SE ACTUALIZA EL MANUAL DE POLÍTICAS DE
TRATAMIENTO Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL AMB.**

EL DIRECTOR DEL ÁREA METROPOLITANA DE BARRANQUILLA

**EN USO DE SUS FACULTADES CONSTITUCIONALES Y LEGALES, EN
ESPECIAL LAS CONFERIDAS POR LA CONSTITUCIÓN NACIONAL, LA LEY
1625 DE 2013 Y DEMÁS NORMAS CONCORDANTES,**

CONSIDERANDO:

Que corresponde al Director del Área Metropolitana de Barranquilla dirigir la acción administrativa de la entidad, con sujeción a la Constitución Política, la Ley y a los Acuerdos Metropolitanos.

Que el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia señala que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios, entre otros, de eficacia, economía y celeridad, mediante la descentralización, delegación y desconcentración de funciones.

Que el artículo 15 de la Constitución Política consagra como derecho fundamental: *"Todas las personas tienen derecho a su intimidad personal y familiar y a su buen nombre, y el Estado debe respetarlos y hacerlos respetar. De igual modo, tienen derecho a conocer, actualizar y rectificar las informaciones que se hayan recogido sobre ellas en bancos de datos y en archivos de entidades públicas y privadas."*

En la recolección, tratamiento y circulación de datos se respetarán la libertad y demás garantías consagradas en la Constitución. La correspondencia y demás formas de comunicación privada son inviolables. Sólo pueden ser interceptadas o registradas mediante orden judicial; en los casos y con las formalidades que establezca la ley. Para efectos tributarios o judiciales y para los casos de inspección, vigilancia e intervención del Estado podrá exigirse la presentación de libros de contabilidad y demás documentos privados, en los términos que señale la ley."

Que el Congreso de Colombia expidió la Ley 1581 de 2012, *"Por la cual se dictan disposiciones generales para la protección de datos personales"*, reglamentada por el Decreto Único Reglamentario 1074 de 2015, que estableció los lineamientos necesarios para que los organismos públicos y privados identificaran los roles y la tipología de los datos que son objeto de protección constitucional. Así mismo, incorporó las condiciones que se deben cumplir al recolectar datos personales, que posteriormente serán vinculados con la administración de una base de datos.

Que el artículo 2 de la Ley 1581 de 2012 establece que los principios y disposiciones contenidas en dicha norma serán aplicables a los datos personales registrados en cualquier base de datos que los haga susceptibles de tratamiento por entidades públicas o privadas.

Que la Ley 1712 de 2014, *"Por medio de la cual se crea la Ley de Transparencia y del Derecho de acceso a la Información Pública Nacional y se dictan otras disposiciones"*, definió los procedimientos para el ejercicio y garantía del referido derecho, estableciendo los instrumentos de gestión de la información pública así: (1) Registro de Activos de Información; (2) Índice de la Información Clasificada y

Reservada; (3) Esquema de Publicación de Información; y (4) Programa de Gestión Documental.

Que de conformidad con lo señalado en el artículo 2.2.2.25.6.1 del Decreto 1074 de 2015, los responsables del tratamiento de datos personales deben ser capaces de demostrar, a petición de la Superintendencia de Industria y Comercio, que han implementado medidas apropiadas y efectivas para cumplir con las obligaciones establecidas en la Ley 1581 de 2012.

Que de conformidad con los lineamientos de la Ley Estatutaria 1581 de 2012, el Área Metropolitana de Barranquilla debe implementar, mediante la adopción de un manual de políticas y procedimientos, las medidas pertinentes que garanticen la protección de datos personales que maneja en sus archivos y bases de datos, tanto físicas como virtuales.

Que el Área Metropolitana de Barranquilla, en su calidad de responsable del tratamiento de información personal, se encuentra comprometida con el cumplimiento de la normatividad referida y, en consecuencia, promueve el respeto de los principios y normas sobre protección de datos personales por parte de sus funcionarios y encargados del tratamiento de datos, liderando procesos de mejoramiento continuo en cumplimiento de la normatividad vigente.

Que el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (MinTIC), por medio de la Política de Gobierno Digital, definió los lineamientos para el uso eficiente y aprovechamiento de las TIC en todas las entidades del Estado, los cuales buscan fortalecer el funcionamiento de los procesos tanto internos como externos de las entidades públicas por medio del uso de las Tecnologías de la Información y así consolidar la relación del Estado con la sociedad, en un entorno digital seguro y confiable.

Que mediante Resolución Metropolitana No. 240 del 13 de septiembre de 2013, se adoptó el Manual de Políticas de Tratamiento y Protección de Datos Personales del AMB.

Que teniendo en cuenta lo anterior, se considera pertinente actualizar la Política de Datos Personales para el Área Metropolitana de Barranquilla, incluyendo aspectos relevantes tales como: directrices para la transmisión y transferencia de datos personales con terceros, actualización del tratamiento de los datos y sus finalidades; actualización de los titulares de la información; marco normativo, entre otros, que se consideran relevantes para ser definidos y regulados dentro de la Política de Datos Personales aplicable a la entidad.

Que el día 28 de agosto de 2025, el documento denominado "Manual de Políticas de Tratamiento y Protección de Datos Personales" versión 2 fue debidamente aprobado por el Comité Institucional de Gestión de Desempeño del AMB mediante Acta No. 05-2025, del 28 de agosto de 2025.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ACTUALIZAR mediante la presente resolución el Manual de Políticas de Tratamiento y Protección de Datos Personales para el Área Metropolitana de Barranquilla.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR a las diferentes áreas y dependencias del AMB dar cumplimiento y aplicación, en todas sus actuaciones que impliquen el tratamiento de datos personales, a los lineamientos consagrados en el Manual de Políticas de Tratamiento y Protección de Datos Personales.

ARTÍCULO TERCERO: El Manual de Políticas de Tratamiento y Protección de Datos Personales podrá ser modificado, adicionado y/o actualizado, bastando para ello la aprobación del Comité Institucional de Gestión de Desempeño del AMB, de acuerdo con el mejoramiento continuo de los procesos, su posterior registro en el documento de la política y su cargue en el Sistema de Gestión de Calidad de la entidad.

ARTÍCULO CUARTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

Dado en Barranquilla, a los 10 días del mes de septiembre de 2025.



LIBARDO GARCÍA GUERRERO
Director

Revisó: María Carolina Moreno Pertuz – Secretaria General
Proyectó: Elvis Marrugo Rodríguez – Profesional Universitario